



GÓBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 003 -2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 21 ABR. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 0704-2023-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 17/04/2023; Informe N° 128-2023-GRAP/13 de fecha 12/04/2023; Informe N° 314-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 10/04/2023, Informe N° 0120-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/JTB/C.S. de fecha 05/04/2023; Informe N° 440-2023-GRAP/GRI/CP/JTM de fecha 05/04/23; Informe N° 253-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 27/03/2023, Informe N° 035-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP-IE-RVC de fecha 20/03/2023, Informe N° 044-2023-GRA-GRI/NTS/RO de fecha 20/03/2023, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: **"(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **"8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones"** estipula lo siguiente: **"e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O**

Página 1 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 31 de enero del 2020, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC**"; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 160,772,368.43** (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata, **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 19 de febrero del 2021, se **APROBÓ** la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC**"; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/.163'835,983.73** (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 22 de diciembre del 2021, se **APROBÓ** el cambio de modalidad de Ejecución Directa - Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración directa del Proyecto de Inversión Pública Proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC**", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/. 157'900,373.31** (ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el **Asiento N° 246 del Cuaderno de Obra - donde el Ing. Noel Tume Serrano** - en calidad de Residente de Proyecto, arguye que el Proyecto en mención se ha retrasado en el cronograma de ejecución de obra, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, coyuntura política a nivel nacional, precipitaciones y feriado imprevistos en la programación de obras, por tanto, la Residencia tiene la necesidad de solicitar la **ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 127 Días calendario, comprendido del 03/01/23 al 09/05/23**; la misma que tiene el visto bueno del Supervisor de Obra Ing. Rubén Vivanco Ccoicca, **ello, bajo responsabilidad de los emisores, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 044-2023-GRA-GRI/NTS/RO**, con fecha **20/03/2023**, el **Ing. Noel Tume Serrano** - solicita la Aprobación del Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 136-2023 del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 04 EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC**"; con **CUI N° 2215017**, para la continua ejecución, **por 127 días calendario a partir del 03/01/2023 al 09/05/2023**; Instando al Supervisor de Obra - Ing. Rubén Vivanco Ccoicca, para su evaluación y conformidad técnica, teniendo en cuenta la causal principal, por fuerza mayor y caso fortuito (coyuntura política y paralización de obra), del podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) 3.1.1. CUADRO DE SUSTENTO DE LOS DIAS AFECTADOS

| | DESCRIPCIÓN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR | TOTAL DÍAS |
|---|--|---------------|
| DENTRO DEL PLAZO (AMPLIACION DE PLAZO N°01) | | |
| RETRAZO POR LA COYUNTURA POLITICA A NIVEL NACIONAL | | |
| Asiento N° 215, Asiento N° 216, Asiento N° 217, Asiento N° 219, Asiento N° 220, Asiento N° 222, Asiento N° 223, Asiento N° 225, Asiento N° 226, Asiento N° 228, Asiento N° 229, Asiento N° 231, Asiento N° 232, Asiento N° 234, Asiento N° 235, Asiento N° 237, Asiento N° 238, Asiento N° 240 Y Asiento N° 241 | Se evidencio la presencia de manifestaciones por la Coyuntura Política a Nivel Nacional afectando el desempeño normal de las actividades del proyecto. | 19 |
| FACTORES CLIMATICOS | | |
| Asiento N° 243 Y Asiento N° 243 | Factores climáticos presencia de lluvias intensas, comprobados por el Supervisor (contabilizados por horas perdidas de trabajo) | 1 |
| DIAS NO LABORABLES COMO FERIADOS DESDE EL 15/06/2022 - 31/12/2022 | | |
| 24, 29 de junio, 28 de julio, 30 de agosto, 08 de octubre, 01 de noviembre y 08, de diciembre del 2022. | 24, 29 de junio, 28 de julio, 30 de agosto, 08 de octubre, 01 de noviembre y 08 de diciembre. Que asiente un total de 07 días perdidos. 25 de octubre día de construcción civil no considerado en el calendario 2022, feriado establecido por los trabajadores de construcción civil. Que asiente un total de 01 día perdido. | 8 |
| PARALIZACION DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION Y EL CAMBIO DE GOBIERNO | | |
| | Paralización de obra del 01/01/2023 Y 02/01/2023 (PARALIZACION DE OBRA) | 2 |
| PARALIZACION INVOLUNTARIA FUERA DEL PLAZO DE EJECUCION | | |
| | Paralización de obra del 03/01/2023 AL 31/03/2023 (PARALIZACION DE OBRA) | 97 |
| Total días | | 127 |



3.2. SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

- La programación inicial de obra aprobada en el expediente técnico es de 202 días calendario.
- De acuerdo a los informes iniciales de los anteriores agentes la programación del inicio de obra fue el 15 de junio del 2022 al 02 de enero 2023 con 202 días calendarios aprobados y Exp. Aprobado mediante resolución gerencial general regional N° 801-2022-GR. APURIMAC/GG, en fecha 29 de diciembre del 2022.

4. CONCLUSIONES

- El proyecto se ha retrasado en el cronograma de ejecución de obra, por la causal fuerza mayor o caso fortuito (coyuntura política a nivel nacional, precipitaciones moderadas y feriados imprevistos en la programación de obra).
- La Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta bajo la normatividad y según la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION, Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
- Es necesaria la **Ampliación de Plazo N° 01 por 127 días calendarios**, para cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico.
- Por los motivos expuestos es que sustento y solicito la Aprobación de esta Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución y culminación de las partidas faltantes.
- Se requiere la aprobación de la **ampliación de plazo N° 01 para culminar la ejecución de las partidas del expediente técnico por 127 días calendarios ya que se encuentra dentro de la ruta crítica a partir del 03/01/2023** con fecha término de obra según calendario presentado del residente que culminaría el 09/05/2023.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND. | SALDO |
|--------|---|------|-------|
| | | | DIAS |
| 07. | SISTEMA HIDRAULICO N° 06 | | |
| 07.03 | LINEA DE CONDUCCION: CANAL PARCCO CHINQUILLAY MD. - PICHUCCARA - SANTA ROSA CENTRAL | GLB | 21.00 |
| 07.04. | FLETE GRAVEDAD SISTEMA 06 | GLB | 1.00 |
| 07.05. | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | GLB | 0.04 |
| 08. | SISTEMA HIDRAULICO N° 07 | | |
| 08.03. | LINEA DE CONDUCCION: CANAL PARCCO - CHULLCUISA - SANTA ROSA ALTA | GLB | 7.28 |
| 08.05. | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | GLB | 0.70 |
| | TOTAL DIAS | | 30.0 |

NOTA: Se requieren de 30 días calendarios efectivos para la ejecución física de las partidas por ejecutar.

- Se cumple con determinar de manera legal y técnica, la ampliación de plazo N° 01, el cual es necesaria su ejecución para atender al 100% de las metas previstas en el expediente técnico.
LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO NO IRROGARA GASTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda Autorizar la Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación de las metas previstas en el expediente técnico del proyecto.
- Se recomienda derivar al área de asesoría legal para proyección y aprobación vía acto resolutorio.

Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 035-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTP/ISUP-IE-RVC, de fecha 20/03/2023, el Ing. Rubén Vivanco Ccoicca – en su calidad de **Supervisor de Proyecto** -, eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 – **por un periodo de 127 días comprendidos desde 03/01/23 al 09/05/23**, para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ambito de su competencia administrativa; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

3. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Visto el antecedente de ¿cuándo se procede la ampliación de plazo? Nos ubicamos en la segunda causal: "**caso fortuito o fuerza mayor**", a continuación, sustentamos los hechos por lo cual se originó dicho adicional.



- Al realizar una verificación y análisis técnico del proyecto, se corrobora las dificultades que ha generado la coyuntura política así mismo los feriados y climas adversos generados en el plazo de ejecución y así mismos asentados en el cuaderno de obra y algunos vicios ocultos, causal principal para la ampliación de plazo N° 01.

Según expediente técnico

- La programación inicial de obra aprobada en el expediente técnico es de 202 días calendarios.
- De acuerdo a los informes iniciales de los anteriores agentes la programación del inicio de obra fue el 15 de junio del 2022 al 02 de enero del 2023 con 202 días calendarios aprobados.

Respecto a la afectación de la ruta crítica del calendario vigente.

- Se solicita **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para la conclusión del proyecto en mención, un plazo treinta (127) días calendarios desde el 03 de enero del 2023 hasta el 09 de abril del 2023.
- Cálculo de los días de ampliación de plazo N° 01 en las partidas afectadas por desabastecimiento de materiales y/o insumos, factores climáticos u otros **casos fortuitos o de fuerza mayor**.
- **La Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta bajo la normatividad y según la DIRECTIVA N° 001 - 2022 - GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION, Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**
- Por los motivos expuestos solicito la Aprobación resolutive de esta Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución y culminación de las partidas faltantes.

4. CONCLUSIONES

- La Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta bajo la normatividad y según la **DIRECTIVA N° 001 - 2022 - GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION, Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**
- Es necesaria la Ampliación de Plazo N° 01 por 127 días calendarios, para cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico.
- Por los motivos expuestos es que sustento y solicito la Aprobación de esta Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución y culminación de las partidas faltantes.
- La presente ampliación de plazo No. 01 no irrogara gastos a los establecidos en el expediente técnico.
- El Causal es por motivo de casos fortuitos o de fuerza mayor (paros de coyuntura política, días feriados, factores climáticos y paralización por cambio de Gobiernos Regional).
- Por los sustentos expuestas se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación de las metas previstas en el expediente técnico del proyecto, se resume en el siguiente cuadro.

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Plazo de ejecución | 202 días calendarios |
| Inicio del plazo | 15/06/2022 |
| Termino de plazo programado | 02/01/2023 |
| Ampliación de plazo N° 01 | 127 días calendarios |
| Nuevo plazo ejecución | 329 días calendarios |
| Fecha de reinicio | 03/01/2023 |
| Nueva fecha de termino | 09/05/2023 |

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la coordinación realizar seguimiento ante las instancias competentes para su proyección y aprobación resolutive de ampliación de plazo No. 01 solicitado.
- Se recomienda al Gobierno Regional de Apurímac aprobar la **ampliación de plazo No. 01 meta 136- 2023** mediante un acto resolutive que corresponde, para las culminaciones de las metas previstas según el Expediente Técnico del proyecto; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 440-2023-GRAP/GRI/CP/JTM, de fecha 05/04/2023**, expedida por el Ing. José Torbisco Martínez - en su calidad de **Coordinador de Proyecto, que en cumplimiento a sus funciones** - emite la **Validación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01** de la Meta 136-2023 **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**; quien desde el ámbito de su competencia administrativa emite su pronunciamiento de Coordinación, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) 1. PRONUNCIAMIENTO DE COORDINACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el anterior punto por el Residente de Obra y Supervisor de Obra y basándonos a la Directiva N° 001 - 2022 - GR. APURIMAC/ CG, la coordinación del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC**" considera que los eventos expuestos por el Residente de Obra y Supervisor de Obra son "**causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica**", por tal razón, se **VALIDA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 136-2023 denominado **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN**

JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC por 127 días calendario.

2. CONCLUSIONES

- Luego de evaluar los informes de referencia y según la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/ CG la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 136-2023 denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC**, presentado en el INFORME N° 008 – 2023 – GRAP/ GRI/ R.O/RGZ, se puede concluir que cuenta con los requisitos técnicos y legales para su aprobación mediante un acto resolutorio que debe emitir la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y tendrán que realizar el registro correspondiente en el formato 08 – A, considerando los plazos de tiempo según la directiva vigente.
- Además, la oficina de Coordinación del proyecto en mención valida la Solicitud de ampliación de plazo. La Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 136-2023 denominada **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC es de 127 días calendario, cuyo periodo inicia el 03 de enero del 2023 y finaliza el 09 de mayo del 2023**, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 329 días calendario.
- Se aclara que la ruta crítica programada en el proyecto en mención fue afectada en 1.42 % de ejecución física, por lo que se viene solicitando, así mismo cuantificada de acuerdo a las causales que incidieron en las pérdidas por ejecutar, donde se constata pérdidas justificadas por 30 días calendario efectivos, que serán necesarios para la culminación de metas del proyecto.

| CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DÍAS EFECTIVOS | |
|--|-----------|
| RETRAZO POR LA COYUNTURA POLITICA A NIVEL NACIONAL | 19 |
| FACTORES CLIMÁTICOS | 1 |
| DÍAS NO LABORABLES COMO FERIADOS DESDE EL 15/06/2022 - 31/12/2022 | 8 |
| PARALIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL CAMBIO DE GOBIERNO | 2 |
| Total días calendario efectivos | 30 |

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, complementariamente mediante **Informe N° 120-2023-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/JTB/C.S. de fecha 05/04/2023**, expedida por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera - en su calidad de **Coordinador de Supervisión**, que en cumplimiento a sus funciones - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la **Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 127 días comprendidos desde 03/01/23 al 09/05/23**, para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

3. CONCLUSIONES

- Según los informes indicados en la referencia y que forman parte del presente expediente de ampliación de plazo N°01, después de ser revisados se concluye que el plazo solicitado de 127 días calendario, se amerita para que puedan concluir con las metas físicas pendientes.
- Con respecto a la ruta crítica programada, se indica que fue afectada en un 1.42 % de la ejecución física. Esto representa el saldo por ejecutar y llegar al 100% de las metas físicas programadas.
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, no requiere de ampliación presupuestal en el rubro de gastos generales.
- Para el reinicio de los trabajos en obra se requiere contar con la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 debidamente aprobada por la entidad y así evitar observaciones de parte del control concurrente de la CGR.
- Esta coordinación de supervisión emite opinión técnica favorable a la ampliación de plazo N° 01, por 127 días calendarios que comprende desde 03/01/2023 y termina el 09/05/2023.

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 127 días calendario, mediante el acto resolutorio y a través de la instancia que corresponda.
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 se inicia el 03/01/2023 y termina el 09/05/2023. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, dicho informe técnico es avalado por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 314-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 10/04/23, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, el cual **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, para la culminación del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, la **Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 127 días comprendidos desde 03/01/23 al 09/05/23**, y su posterior registro correspondiente, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el Informe N° 128-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 12/04/2023, donde el Ing. Washington Altamirano Guillen - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 127 días comprendidos desde 03/01/23 al 09/05/23**, para la culminación del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, la misma que mediante Memorandum N° 0704-2023-GRAP/06/GG de fecha 13/04/23, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto resolutivo pertinente, conforme al marco normativo vigente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en fecha 19/04/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 161-2023-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución, **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, por las causales de: 1) Retrazo por la coyuntura política a nivel nacional, 2) Factores climáticos 3) Días no laborables 4) Paralización dentro del plazo de ejecución y el cambio de Gobierno 5) Paralización involuntaria fuera del plazo de ejecución; con un periodo de 127 días calendario adicionales; considerando el rango de fechas a partir del 03/01/23 al 09/05/23, siendo esta fecha de término reprogramado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, del cual advertimos lo siguiente:

- ❖ De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Proyectos de la GRI, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- ❖ **En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente:** Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deba presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiró el **02 de enero de 2023**, sin embargo, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 fue solicitada posterior al vencimiento, es decir el 20/03/2023 por el Residente del proyecto Ing. Noel Tume Serrano, mediante cuaderno de obra, Asiento 246, vale decir más de dos meses después, por tanto dicha solicitud se configuraría en **VIAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.**
- ❖ El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, **por un periodo de 127 días calendario comprendidos desde 03/01/23 al 09/05/23**, en vía de regularización, para la culminación del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema**

Página 6 de 8



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, por las causales de: **1) Retrazo por la coyuntura política a nivela nacional, 2) Factores climáticos 3) Días no laborables 4) Paralización dentro del plazo de ejecución y el cambio de Gobierno 5) Paralización involuntaria fuera del plazo de ejecución; con un periodo de 127 días calendarios adicionales;** considerando el rango de fechas a **partir del 03/01/23 al 09/05/23, siendo esta fecha de término reprogramado**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 **con un periodo de 127 días calendarios adicionales;** considerando el rango de fechas a **partir del 03/01/23 al 09/05/23, siendo esta fecha de término reprogramado**, en vía de regularización, **para la culminación del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, representada por el Med. Elio Mauro Vidal Robles, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 06/02/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y **contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de - 127 días calendarios-**, comprendido desde el **03 de enero de 2023 al 09 de mayo de 2023;** para la continua ejecución de la Meta 136-2023 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONES DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 04 EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", con CUI N° 2215017; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **09/05/2023;** ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

| | |
|-------------------------------|----------------------------|
| Plazo de ejecución | 202 días calendario |
| Inicio del plazo | 15/06/2022 |
| Termino de plazo programado | 02/01/2023 |
| Ampliación de plazo N° 01 | 127 días calendario |
| Nuevo plazo ejecución | 329 días calendario |
| Fecha de reinicio | 03/01/2023 |
| Nueva fecha de termino | 09/05/2023 |

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de **determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en fase de ejecución)**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Noel Tume Serrano, Ing. Rubén Vivanco Ccoicca, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLEN
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WAG/GRI
MQCH/DRAJ
AYBVI/ABOG.

